ANA PAOLA QUISPE HUANCA Especialista Legal OSINERGMIN

Establecen plazo para retiro de cableado aéreo eléctrico en Centros Históricos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 207-2019-OS/CD

Lima, 4 de diciembre de 2019

VISTO:

El Memorando N° GSE-516-2019 elaborado por la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual se propone el proyecto normativo que establece el plazo para el retiro de cableado aéreo eléctrico en Centros Históricos, en cumplimiento de la Ley № 30477.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso c) del artículo 3 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora, relacionados al cumplimiento de normas técnicas y de seguridad;

Que, por su parte, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley N° 26734, Ley de Creación de Osinergmin, esta entidad es el organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en el subsector electricidad; siendo su misión, regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades del subsector electricidad;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, constituye Servicio Público de electricidad el suministro regular de energía y eléctrica; asimismo, de acuerdo al artículo 31 literal b) de la citada Ley, los titulares de concesión como los titulares de autorización, están obligados a mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas para su operación eficiente, de acuerdo a lo previsto en la normativa sectorial emitida por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, establece que, las redes de cableado aéreo existentes en los centros históricos deben ser retiradas en el plazo que establezca el organismo regulador correspondiente en coordinación con las municipalidades, respetando las características arquitectónicas y urbanísticas originales del centro histórico;











RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 207-2019-OS/CD ES COPIA ADTENTICADA

ANA PAOLA QUISPE HUANCA Especialista Legal OSINERGMIN

Que, asimismo establece que, el retiro de cableado aéreo en centros históricos, no se implementará en aquellos lugares en los que el Ministerio de Cultura no permita instalar cableado soterrado por afectación del Patrimonio Histórico de la Nación;

Que, en ese sentido, y teniendo en consideración las obligaciones legales antes mencionadas, Osinergmin, mediante Oficio N° 3692-2018-OS/DSR, requirió información al Ministerio de Cultura respecto a los Centros Históricos a nivel nacional, a fin de identificar con precisión las zonas en donde las empresas concesionarias de electricidad deberán proceder al retiro del cableado eléctrico aéreo, de conformidad con la Ley Nº 30477;

Que, a través del Oficio N° D000043-2019-DPH/MC, el Ministerio de Cultura atiende el pedido de información de Osinergmin, remitiendo la relación actualizada de centros históricos declarados (calles o avenidas y número), así como los lugares donde la instalación de cableado subterráneo no es posible de realizar, apreciándose la existencia de 67 Centros Históricos;

Que, el plazo para el retiro del cableado aéreo eléctrico en Centros Históricos y su instalación subterránea, no comprende solo aquel que es necesario para la aprobación de los proyectos y la ejecución de los trabajos físicos (obras), sino que también demanda tiempo en lo que respecta a la obtención de autorizaciones, permisos y supervisiones ante las entidades competentes, así como las coordinaciones respectivas con las municipalidades competentes;

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley de Concesiones Eléctricas, las tarifas máximas a los Usuarios Regulados están compuestas, entre otros, por el Valor Agregado de Distribución (VAD); siendo que el VAD se basa en una empresa eléctrica modelo eficiente con un nivel de calidad preestablecido en las normas técnicas de calidad y considera los siguientes componentes: a) Costos asociados al usuario, independientes de su demanda de potencia y energía; b) Pérdidas estándares de distribución en potencia y energía, y; c) Costos estándares de inversión, mantenimiento y operación asociados a la distribución, por unidad de potencia suministrada;

Que, asimismo, de acuerdo a los artículos 72° y 73° de la Ley de Concesiones Eléctricas, una vez definidos los VAD de cada empresa concesionario del servicio público de electricidad, Osinergmin publica las tarifas definitivas de distribución y sus fórmulas de reajuste mensual, las que entran en vigencia el 01 de noviembre de cada año; siendo que dichas tarifas y sus fórmulas de reajuste tienen una vigencia de 4 años;

Que, a partir de la información remitida por el Ministerio de Cultura y tomando en cuenta la naturaleza de las actividades de distribución eléctrica, así como las implicancias tarifarias de los costos de inversión requeridos por las concesionarias de distribución eléctrica para el retiro de los cables aéreos pendientes, se ha determinado otorgar un plazo máximo de 4 años, para que cada empresa concesionaria de electricidad cumpla con el retiro del cableado aéreo en los centros históricos, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30477;

Que, en el marco del Programa País de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con Perú, y las recomendaciones efectuadas por la OCDE a las políticas regulatorias de los reguladores económicos, el Consejo Directivo de Osinergmin, en su sesión N° 13-2016 del 12 de abril de 2016, acordó, entre otros, aprobar la Guía para la realización del Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin aplicables a determinados proyectos normativos, así como la determinación de criterios mínimos de admisibilidad y calidad regulatoria;











RESOLUCIÓN DE CONSEIO DIRECTIVO ORGÁNISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 207-2019-OS/CD

ANA PAOLA QUISPE HUANCA Especialista Legal OSINERGMIN

Que, considerando lo anterior, mediante el documento del Visto se ha presentado el proyecto normativo con la finalidad de establecer el plazo para el retiro de cableado aéreo eléctrico en Centros Históricos a cargo de las empresas concesionarias del servicio público de electricidad, en cumplimiento de la Ley Nº 30477;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en tanto la presente norma tiene por propósito dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 30477, no se considera necesaria la publicación del proyecto para recepción de comentarios;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 35-2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Plazo para el retiro de cableado eléctrico aéreo en Centros Históricos

Disponer que las empresas concesionarias del servicio público de electricidad retiren el cableado aéreo ubicado en los Centros Históricos señalados en el Anexo de la presente resolución, en un plazo de cuatro (4) años contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 2.- Facultad de Osinergmin

Establecer que Osinergmin supervisará y fiscalizará, a través de las Oficinas Regionales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, para lo cual podrá imponer las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- Vigencia

Establecer que la presente resolución entrará en vigencia en el plazo de treinta (30) días hábiles contado a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano; y, junto con su Anexo, en el portal de Osinergmin (<u>www.osinergmin.gob.pe</u>) y del Estado Peruano (www.peru.com.pe)

Daniel Schmerler Vainstein

Presidente del Consejo Directivo

Osinergmin





ANA PAGLA QUISPE HUANCA Especialista Legal OSINERGMIN

ANEXO

Relación de Centros Históricos informados por el Ministerio de Cultura (*)

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESPECIFICACION	DECLARACION	CON PLANO
31	Ancash	Huaylas	Caraz	CIUDAD DE CARAZ.	RDN Nº 857/INC	1
2	Ancash	Bolognesi	Huasta	Comprende el area circunscrita por los jirones Bolognesi, Bolivar, Albinso Ugarte, y San Martin incluyendo la Manyan Paccha y Culu Paccha,según el plano DZMN°008-2002/INC	RDN N° 288/INC	1
3	Apurimac	Grau	Mamara	Area comprendida dentro del siguiente perimetro: Por el norte con el Jr. Antabamba, por el este con el Jr. Cusco, por el sur con el Jr. A. B. Leguia y por el oeste con el cerro de las Tres Cruces incluyendo el Cementerio, de acuerdo al plano adjunto a la resolución	RDN N° 242/INC-98	
4	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Area comprendida dentro del perimetro formado por el cauce del río Chili entre el Jr. Salaverry y la Torrenbra de San Lázaro, la turrenbra de San Lázaro, la prolongación del Jr. Peral, la prolongación del Jr. Ayacucho, el Jr. Muñoz Nájar, la Av Goyeneche, la Av Jorge Chávez y el Jr. Salaverry	RS N° 2900	1
5	Arequipa	Arequipa	Yanahuara	El área comprendida dentro del perimetro formado por las calles Tronchadero, Manco Cápac, León Velarde, Bolognesi, Av del Ejéroib, Cortaderas y Arica	RS N° 2900	1
6	Arequipa	Islay	Мејіа	Por el Nor Oeste con la carretera a la Playa y la Isla; por el Este con las calles Càceres, Alfonso Ugarte y Bolivar; por el Sur Oeste con la Isla y el Malecón Pacheco Andia	RDN Nº 1330/INC-2009	1
7	Ayacucho	Parinacochas	Coracora	De acuerdo al Plano DZM-036-2001/INC. Por el Norte con el Jr. Sara Sara y Pumahuri hasta el cruce con el Jr. Balta. Descende hada el Sur por el Jr. Balta hasta el cruce con el Jr. Domingo Ayarza, continua por el Jr. Ayacucho hasta encontrar la Av. 9 de Diciembre. marcando el limite Este por el Jr. Ayacucho y desciende marcando el limite Este por el Jr. Ayacucho hasta encontrar la Av. 9 de Diciembre. marcando el limite Sur hasta encontrar el Jr. Lima por donde sube en linea quebrada hasta encontrar nuevamente el Jr. Sara Sara, inicio de la poligonal. Delimitta la zona protección según plano DZM-036-2001/INC de la siguiente manera: Al norte por el Jr. Nello Catanzaro hasta el Jr. Los Andes, baja por el Jr. Los Andes en linea curva hasta el Jr. Sara Sara. Continúa por el Jr. Sara Sara hacia el este y en el cruce con el Jr. Balta desciende desciende la linea hacia el sur hasta el cruce con el Jr. Boningo Ayarza. Continúa por el Jr. Domingo Ayarza. Continúa por el Jr. Domingo Ayarza hasta el parque Cotlana, la delimitación continúa por la Av. 9 de diciembre hacia el oste y en el cruce con el Jr. Dos de Mayo quietra la linea imaginaria y continúa por la Av. 9 de diciembre hacia el oste y en el cruce con el Jr. Tupac Amaru hasta la Plaza San Marcos, limite sur del área de protección. Sube por el Jr. Mariálegui y en el cruce con el Jr. Los Libertadores continúa linea imaginaria abarcando la Zona Arqueológica posterior a la Plza de Toros, sube por el Jr. Rosenthal hasta el Jr. (sin nombre) ubicado en la parte posteior de las manzanas con frente al Jr. Nemesio Humaia confinuando hasta el cruce con el Jr. Velasco Alvarado, La linea continúa por el Jr. Velasco Alvarado y su prolongación marcando con linea quebrada el limite oeste, hasta legar al Estadio de Sara sara por donde regresa involucrando el área de estadio y el área del Cementerio General hasta el Jr. Nello Catanzaro, punto de inicio de la poligonal	RDN N* 1132/INC	- 1
8	Ayacucho	Huanta	Huanta	Delimitada de acuerdo al plano DZM-035-2001/INC	RDN N° 802/INC	1
9	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	El área comprendida dentro del perimetro formado al sur este por los limites con los distribis de Carmen Alb y San Juan Bautista, la quebrada de Arequipa, una linea que corre paralela a 200 metros al sureste del rio Tobrilla hasta encontrar la prolongación del alineamiento de la Av. Centenario, la quebrada Tinaccones, la prolongación del Jr. Manco Cápac, el Jr. Manco Cápac, la quebrada Yanacaca, la carretera a Pisco, una linea que corre paralela a 500 metros al oeste del Jr. Libertad, hasta encontrar la linea que corre 200 metros al sur oeste de la calle Santa Elena, en Santa Ana, hasta la intersección de la misma con el río Tobrilla.	RS N* 2900	1
10	Ayacucho	Huamanga	Carmen Allo	El àrea comprendida dentro del perimetro formado por los limites con los distribs de Ayacucho y Carmen Alb y el Cerro Acuchimay	RS N° 2900	1











ANA PAOLÀ QUISPE HUANCA Especialista Legal OSINERGMIN

EM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESPECIFICACION	DECLARACION	PLAND
11	Ayacucho	Huamanga	San Juan Bautista	El èrea comprendida dentro del perimetro formado por los limites con los distribs de Carmen Alb y Ayacucho, y el Cerro Acuchimay	RS N° 2900	1
12	Ayacucho	Vilceshuamän	Vilcas huamên	Zona Monumental delimitada dentro del siguiente perímetro: Canal de riego, Jr. Anahuarque, Av. Tahuantinsuyo, Jr. Cusi Ayliu, Av. Capaq Ñan, una linea perpendicular a Äv. Capaq Ñan hasta la linea paralela a 150m de Av. Capaq Ñan, Av. Los Incas, Av. Capaq Ñan, la carretera Av. Amaru Inca Yupanqui hasta la prolongación de Los Incas, a 20 metros del perimetro norte de Ushnu y del antiguo cementerio, Av. Yaku Raquina, la linea del canal de riego hasta la cuadra paralela Musuq Killa al Sur, de acuerdo al Plano DZM-05-2006/INC-DREPH-DPHCR, que forma parte de la resolución.	RDN Nº 136/INC	1
13	Ayacucho	Sucre	Querobamba		RM N° 303-87-ED	1
14	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Area urbana comprendida dento del perimeto formado por los siguientes jirones: Sultana, José Gélvez, Unión, Ucayat, 13 de Julio, Chepén, Av. Fátma, Romero, incluyendo el cerro de Santa Apolonia	RS N° 2900-72	1
15	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Dedarado como Conjunto Urbano Rural Monumental	RM N° 796-86-ED	
16	Cajamarca	San Pablo	San Pablo	Faldas del Cerro Monton a 1km de la Plaza de Armas de la Ciudad de San Pablo	RDN N° 889-2006/INC	
17	Callao	Callao	La Punta	Area comprendida dentro del perimetro formado por los finites con el Barrio Chucuito del distrito del Cercado del Callao, las riberas del Oceáno Pacisco y la Escuela Naval del Perú de acuerdo al Plano N° 01-INC/Callao.	RDN Nº 121-2000/INC	1
18	Callac	Callao	Callao	Perimetro formado por la orilla del Oceano Pacifico entre Jr. Roca y Jr. Adolfo King, Jr. Huancavellica, Jr. Manco Capac, Jr. Paraguay, Av 2 de Mayo, Av Saenz Peña, Jr. Pedro Ruiz, Av Buenos Aires, Jr. Estados Unidos, Jr. Gamarra, Jr. Roca hasta el Oceano Pacifico, segun plano 89-0225	RJ N°159-90	1
19	Cusco	Cusco	San Sebasián	Area comprendida dentro de la zona ouyo perimetro corre a 50 metros hacia el exterior de las cafes Crespo Molinedo, Pumacahua, Espinar, Cusco, Mariscal Cáceres, Bolognesi, Almagro, Inca Garcilaso de la Vega y Ouispe Tib	RS N° 2900-72	1
20	Cusco	Quispicanchi	Andahuayiilas	Área Urbana del Centro Poblado de Andahusyéllas comprendida dentro de las poligonales señaladas en el plano DZM 01-2010/INC-DPHCR-SDR	RDN Nº 882-2010/INC	1
21	Cusco	Urubamba	Maras	Delimitación según la poligonal graficada en el plano ZM-013-2005-INC/DPHCR	RDN N°1375-2005/INC	:2
22		Cusco	Сивоо	El área comprendida dentro del perimetro brmado por el trazo desde la Plaza San Cristibal hasta la carrebra Sacisywaman, confinda hasta el soctor de Sapantana y el encuentro con la prolongación de cale l'andiapata, calie Tro Cruces hasta Padachapata y el encuentro con el anisquo camino inca, carrebra o Crunvalación, cale Vira e Punco. Jr. Retro hasta el Parque de Huanchac volviendo este trazo en forma paralela hasta la Av. de la Cultura, Av. Huayna Capac, una linea quebra da que corta la manzana. Av. Huáscar, Av. Pachacióte, los limites de la Edizición de Ferrocarri de Huanchac hasta el encuentro de las Avx del Egircità, El Sol y Tultumayo, Av. del Egircità, Cay Av. Belempata; prosigue el trazo hasta la calle Belavista, quiebra y confinúa por calle Rocolopata, se alinea con todo el sector del Cementerio comprendiendo el antiguo Hospital de los Belemitas, la calle paralela a una cuadra de calle Almuden hasta encontrar la linea Birra, prosigue el trazo paralela o calle Umanchata hasta encontra ra la linea Birra, el limite del Barrio de Santa Ana hasta encontrar la linea Birra, confinúa de manera perpendicular a la Av. De la Raza hasta encontrar la antigua carretera siguiendo su trazo hasta el encuentro con el río Saphi, carretera a Sacsaywaman hasta la Piaza San Cristibata, segon Plano N° 880-242.	RS N° 2900-72	
23	Gusco	Quispicanchi	Urcos	Según la poligonal definida por seis hibs graficada en el plano ZM-014-2005-INC/DPHCR	RDN N*1558-2005/INC	1 2
24	Cusco	Urubamba	Yucay	Trazo urbano según Plano Nº 89-0241	RJ N° 348-91	-
25	5 Cusco	Acomayo	Acomayo	Ver Plano N* 89-0240	RJ N* 348-91	
2	5 Cusco	Calca	Pisac		RS N° 2900-72	10
2	7 Cusco	Canas	Yanaoca	Zona Historico Monumental al distrito de Yanacca	RDN Nº 428-2002/INC	10
2	B Cusco	Cusco	San Jerónim		RDN N* 153-2003/INC	
2	9 Cusco	Quispicand	i Lucre		RV Nº 184-2011	SE
1	0 Cusco	Urubamba	Chinchero		RS N* 2900-72	-











RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 207-2019-OS/CD

ANA PAOLA OLUGARA

ANA PAOLA QUISPE HUANCA Especialista Legal OSINERGMIN
CHINEKGININ

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO		03114	CNGI
11.201	DEP ARTAMERTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESPECIFICACION	DECLARACION	PLANO
31	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	El área comprendida denho del perimeto formado por el brrente Sacsamarca, el río loho, el Jr Angamos, el Jr Trol y la Av A. B. Legula	RS N* 2900-72	13
32	ica	lca	loa	El area comprendida en la siguiente poligonal: Partendo de una linea imaginaria de ceste a este a la Av. Cutervo, confinio hacia el norte por el Jr. La Mar, Jr. Amazonas, Calle Los Angeles y Amazonas, sigue hacia el ceste por el Jr. Puno, luego al norte por el Jr. Castrovirsyna, queda comprendido el Hospital del Socorro y la Plaza, confinia por el Jr. Chota hasta la intersección con la Av. Ca au, corre una linea paraiela con este y baja al sur por la Av. Sa Marín (según el Plano Nº 87-0019). Delimitación recificada.	. RM N° 775-87-ED	1
33	Junin	Huancayo	Huancayo	Redelimitacion de la Zona Monumental de Huancayo de acuerdo al plano ZMHYO-01-2006	RDN N°1580-2007/INC	1
34	Junin	Jauja	Jauja	Por el norte: Jr. Manco Capac odras 2 y 3 volteando hacia el Jr. Ayacucho odras 5 y 4 hasta el Jr. Alchueipa desde la odra 4 a la odra 8 induyendo el volumen de fachadas del Jr. Arica Por el este: Jr. Arica odras 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 vibrando por Profiongación Colina hasta Jr. Acolin induyendo bolo del del Hosipat Domingo Glavegoya Por el auxidesde el limite del lote del Hosipital Domingo Clavegoya por el Jr. Huaracucayo doblando por el Jr. San Martin Hasta Jr. Colina. Por el oeste: Jr. Sucre odra. 10 y Jr. La Mar odras. 6, 7, 8 y 9, Jr. Manco Capac hasta Jr. Ayacucho De acuerdo al Plano ZM N° 034-2003/NC.	RDN N* 906-2003/INC	1
35	La Libertad	Trujillo	Trujilo	Area comprendida dento del perimeto de la Av España	RS N° 2900-72	1
36	La Libertad	Trujilo	Victor Larco Herrera	Area Urbana del antiguo pueblo de Huanán	RS N° 2900-72	1
37	La Libertad	Ascope	Ascope	El área comprendida ente las calles Mramar, Bolognesi, Ramón Casilla y acequia Ascope, según el Plano Nº 87-0034	RM N° 775-87-ED	1
38	La Libertad	Pacasmayo	San Pedro de Lloc	El àrea comprendida entre los jirones Alianza, Ayacucho, Unión y Ancash	RS N° 2900-72	1
39	La Libertad	Santago de Chuco	Angasmarca	Se dedara zona monumental y área de proteción paisajista al eje urbano rural y su entorno inmediato delimitado en el Plano N° DAI-20-99/INC	RDN N* 085-2000/INC	1
40	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco		RM Nº 796-86-ED	13.7
41	Lambayeque	Chidayo	Chiclayo	El área comprendida dentro de la siguiente poligonal. Av Pedro Ruiz Gallo, Calle Andatucia, Calle Toledo, Av. José Quiñones Gonzáles, Calle Leoncio Prado, Calle Grau, Calle Mariscal Nieb, Calle 7 de Enero, Calle Nazareth, Calle Panamá, Av. Junin, Av. Luís Gonzáles, Av. Bolognesi, Av. José Leonardo Crtz, Calle Elias Aguirre (Calle Real), Calle San Martín, Calle José Lora y Cordero, Av. Luís Gonzáles y nuevamente Av. Pedro Ruiz, según Plano 88-0172.	RJ N° 009-89	1
42	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	La blaidad del Centro Històrico de la ciudad de Lambayeque comprendida entre el río Lambayeque, la Av. Ramón Castilla, la Ciudad Univeristaria y la Av. John F. Kennedy según el Plano N° 88-158	RJ N* 009-89	1
43	Lambayeque	Ferreñale	Ferreñale	La blalidad del t'azo urbano existente, según Plano Nº 86-0137	RM N* 796-86-ED	1 -
44	Lambayeque	Ferreñale	Incahuasi	Pueblo de Incehuasi	RJ N° 214-88	da i
45	Lima	Lima	San Isidro	(SECTORES S-1 AL S-12) Ver plano adjunto a la resolución	RDN N* 410-98/INC	1
46	Lima	Lima	Pueblo Libre	Aprueba la Nueva delimitación de la Zona Monumental del Distrito de Pueblo Libre, conforme a la poligonal contenida en el Platino Nº DZM-02-2008-INC/DREPH/DPHCR*: Comprende una linea imaginaria que parte desde la Cara. 6 de la Av. Sucre esta con la Cara. 5 de la Av. Manuel Cipriano Distrito (artera La Mar), a varzar en dirección Noreste hasta la situra de la Cara. 3 de la Av. Sucre, en control cambia de dirección hacia el Este, bordeando los lotes Nº 9, 6, 7, 6, 6, 4, 9 de la M. 253 con herte hacia la Cara. 2 de la Cara. 6 de la	RDN N* 573-2008/INC	1











ES COPIA AUTENTICAL.

ANA PAOLA QUISPE HUANOS Especialista Legal OSINERGMIN

EM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESPECIFICACION	DECLARACION	CON PLANO
17	Lima	Lima	Ancon	Area comprendida dentro del perimetro brmado por la ribera del mar, calle Ancón, limites exteriores de la antigua Estación de Ferrocerri, linea imaginaria que comprende la protongación de las calles Cajamarca, Abtao y Balta, calle Almirante Grau hasta la ribera del mar según el plano N° 88-0171	RJ N* 009-89	1
48	Lima	Lima	Lima	Area comprendida dentro del perimetro formado por: el cauce del río Rimac entre el Puente del Ejército hasta la prolongación del Jr. Comendante Espinar, los timbre exteriores del Cementerio Presbitero Maestro hacia el norte y el este, la Av del Cementerio, la Av Comandante Espinar, la Av Grau, el Paseo de la República, la Av 28 de Julio, la Av Guznán Blanco, la Av Alfonso Ugarte y la Plaza Bolognesi.	RS N* 2900-72	1
49	Lima	Lima	Lurigancho	Area comprendida dentro del perimeto tormado por: Jr. 28 de Julio cuadras 1, 2, 3, 4 y 5; Jr. Iquitos cuadras 2, 3 y 4; Jr. Cusco cuadra 3; Jr. Tacna cuadra 5; Jr. San José (faldas del cerro) entre los Jirones Tacna y Arequipa; Jr. Arequipa cuadra 4; Jr. Trujillo cuadra 1 y Jr. Libertad cuadras 2 y 3, según plano N° 93-0381	RJ N° 548-93	
50	Lima	Lima	Santago de Surco	Delimitacion de la zona monumental de Surco de acuedro al plano DAI N°027-2000/INC	RDN N° 397-2001/INC	1
51	Lima	Yauyos	Miratores	Zona Monumental y área paisajista comprendida dentro de la delimitación establecida en el plano DAI 018-99/INC el mismo que forma parte integrante de la resolución	RDN N° 008-2000/INC	1
52	Lima	Canta	Canta	CASCO URBANO ANTIGUO DE CANTA	RJ N° 214-88	- 12
53	Lima	Lima	Chorrillos	Delimiter la zona monumental de acuerdo al plano ZM-01-2006/INC-DPHCR-SDCH	RDN N°1484-2006/INC	1
54	Lima	Huaura	Huaura	La balidad del razo urbano de la Villa de Huaura	RM N° 794-86-ED	44
55	Lima	Lima	Rimac	La zona comprendida dentro del per inetro formado por el cauce del río Rimac entre el Puente Balta y Santa Rosa; Prolongación Tacna, Jr. Vrú, Pasaje El Aguila, Av. Francisco Pizarro, Jr. Villacarroa, Jr. San Germán, linea imaginaria que une el Jr. San Germán con la Prolongación de la Av. Tacna que pasa por los limites poteriores de la Quinta Presa. Prolongación Tacna, Alameda de los Bobos, perimetro exterior del Convento de los Desclazos, Cerro San Cristobal y Prolongación del Jr. Mar añón desde el Cerro San Cristobal hasfa el Puente Balta, según plano N° 89-0189	RJ N° 191-89	1
56	Lima	Lima	Barranco	Redefinir el perimeto de la Zona Monumental del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, retrocediendo el fimis hasta la cota más baja del acantilado y cuya redacción es como sigue "El perimetro de la Zona Monumental es el siguiente: Av. Centenario, Av. Nicolás de Pérola, Av. José Balta, Av. Lima, Jr. Mélaga Grenet, Av. Surco, Av. Lima, Jr. Corpancho, Av. Panamericana Sur, Jr. Independencia, cerrando con la linea de cola más baja de los acantilados colindantes con la via de la Costa Verde*, de acuerdo al Plano DZM-04-INCIDPHCR-SDR. Medisina RDN 4* 455/INC del 10 4.08 se aprueba el Plano N° 12-M0-1-2008-INCOPEPHDPHCR que rectica la condición del terreno ubicado en la Av. Pasco de la República, Av. Grau, Jr. Medardo Sáva y la Cuebrada de Armendatir en el distriba de barranco, provincia y departamento de Lima, constituyendo el plano actualizado de la delimitación de la Zona Monumental del distribo de Barranco.		1
57	Lareta	Alto Amazonas	s Yurimaguas	De acuerdo al pplano DZM-051-2011/INC y con la siguiente demarcacion: Por el norte con la ribera del rio Huallaga, decide el Jr. Dos de Mayo hasta el Jr. La Lorebana, luego desciende la linea hacia el aur por el Jr. La Lorebana hasta el ruce con el Jr. Jalio C. Arrana hasta el cruce con el Jr. Garciazo, baja por el Jr. Garciazo, baja por el Jr. Garciazo, baja por el Jr. Tarata, baja por el Jr. Tarata hasta el cruce con el Jr. Grava por el Jr. Grava por donde confinua hasta el Jr. Albanasio Jauregui y baja por el Jr. Albanasio Jauregui hasta el Jr. Albanasio Jauregui y baja por el Jr. Albanasio Jauregui hasta el Jr. Albanasio Jauregui y baja por el Jr. Albanasio Jauregui hasta el Jr. Albanasio Jauregui y baja por el Jr. Albanasio Jauregui hasta el Jr. Albanasio Jauregui y baja por el Jr. Albanasio Jauregui hasta el Jr. Albanasio Jauregui y baja por el Jr. Taranasio de la Jr. Baja por el Jr. Taranasio de la linea sube hacia el norte por el Jr. Cesar Lopez hasta el Jr. Francisco Bardales, confinua por el Jr. Tarana hacia e cesa hasta el Jr. Albanasio Jauregui por donde sube hasta en contrar la ribera del rio Huallaga pumb de incio de la poligonal	RDN N° 078-2002/INC	1
58	3 Loreb	Maynas	Iquilos	Area encerrada entre las calles: J. C. Arena, Dos de Mayo, Moore, Nanay, Távara West y el Rio Amazonas, según Plano Nº 86-0147	RM N* 793-86-ED	1
58	Moquegua	Mariscal Niet	o Moquegua	Area limitada por el perimet o formado por: la calle Piura, una recta que corre paraleta a 160 mts. al norte de la calle Lima; una recta que corre paraleta a 100 mts. al este de la calle Puno y una recta que corre paraleta a 100 mts. del sur de la calle Cusco	RS Nº 2900-72	1
6	0 Moquegua	llo	llo	El área comprendida dentro del perimetro formado por las orillas del Océano Pacifico (bordeando el perimetro del antiguo muelle facal y glorieta), Jr. Grau, Jr. Callao, Jr. Junin, Jr. Ayacucho, Jr. Ilo, Jr. Matará hasta el Océano Pacifico, según Plano N° 89-0243	RJ N° 348-91	1
6	1 Piura	Paita	Palta	Area comprendida dentro del perimetro delimitado en el Plano N 029-2000/INC	RDN N° 921-2000/INC	1
6	2 Piura	Piura	Plura	Area comprendida por la Av Bolognesi, Loreib, San Teodoro y riberas del rio existente (zona este); según el Plano 87-0056	RM N° 774-87-ED	1
6	3 Piura	Piura	Catacaos	Ver plano N* 88-0090-INC	RJ N° 284-88	1
	64 Puno	Lampa	Lampa	Avea comprendida dentro del perimetro formado por la Av Circunvalación, la Av Torres Belán, el Jr Esquinero, el Talk en la prolongación del Jr Cusco hasta suintersección con el Jr J. M. Rios, el Jr Sucre, el Jr M. Pardo y el Jr J. M. Rios		1
-	55 Puno	Puno	Puno	Nueva delimitación según Plane № DZM-001, con código: DZM-001-2010-DPHCR/MC	RV N° 274-2010	1
	66 Tacna	Tacna	Tacna	Area territorial que comprende el escenario de la BATALLA DEL ALTO DE LA ALIANZA , Carta (IGM): Achacune Ho 36V-III-SE	Ley Nº 23668	13
-	67 Tama	Tacna	Tacna	Nueva delimitación según Plano ZM 001-2014	RV N* 138-2014	1







